



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N°165/2024
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	EFREN PALACIOS PALACIOS
DEMANDADO	ADECUACIÓN DE SUELOS AGRÍCOLAS DE COLOMBIA S.A.S. y RESTREPO UNIDOS S.A.S
RADICADO	05045 31 05 001 2022 00462 00
DECISIÓN	APLAZA AUDIENCIA Y ORDENA INTEGRAR EL CONTRADICTORIO POR PASIVA

En el proceso de la referencia se tenía programada audiencia concentrada para el día MARTES SEIS (06) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS NUEVE DE LA MAÑANA (09: 00 AM), pero haciendo revisión de las contestaciones allegadas, se observa que el demandado ADECUACIÓN DE SUELOS AGRÍCOLAS DE COLOMBIA S.A.S, invoca la excepción previa de Integración del contradictorio con la sociedad ADECUACIÓN DE SUELOS B Y U ZOMAC S.A.S, informando que *"la prestación del servicio del demandante a partir de la primera semana de 2022 se realizó por medio de dicha sociedad"* sic.

Analizando las pretensiones de la presente demanda, se encuentra que el demandante pretende el pago de prestaciones sociales y otros conceptos, por la presunta relación laboral que duro por un periodo desde el 14 de febrero del 2021 y termino el 27 de julio del 2022.

De conformidad con las disposiciones del artículo 61 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta las manifestaciones realizadas por el apoderado de la parte demandada ADECUACIÓN DE SUELOS AGRÍCOLAS DE COLOMBIA S.A.S en los hechos y excepciones propuestos, **SE ORDENA** INTEGRAR EL CONTRADICTORIO POR PASIVA con la sociedad ADECUACIÓN DE SUELOS B Y U ZOMAC S.A.S, para lo cual se ordena NOTIFICARLE el contenido del presente auto, en la forma y con el término de comparecencia dispuesto para la demandada en el numeral 2 del auto que admite la demanda, notificación que se hará a la dirección física y/o electrónica debidamente certificada por la parte demandante.

En consecuencia, **SE REQUIERE** a la parte demandante, para que en aplicación del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, envíe por medio

electrónico copia de la demanda y de sus anexos al representante legal de la llamada a integrar el contradictorio por pasiva, ADECUACIÓN DE SUELOS B Y U ZOMAC S.A.S acreditando el cumplimiento de este deber. Esto con la finalidad de notificarles el auto admisorio de la demanda, correrles el respectivo traslado de ley, para que intervengan en los actos procesales permitidos por la Ley, en la AUDIENCIA PÚBLICA presencial y/o VIRTUAL, cuya fecha y hora se señale.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luz Stella Labrador Avendaño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b4fd0ae5a3cecb3bc021b9150b91d1276d1fa2ad48672603d335cb1acfd215b**

Documento generado en 02/02/2024 01:58:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>